



**Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**  
Notario Público Interino Primero del  
Cantón Guayaquil

1    Compañía **CORSETERIA DREHER CIA. LTDA.**, se constituyó  
2    mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del  
3    Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el tres de julio de mil  
4    novecientos sesenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil  
5    del Cantón Guayaquil, el treinta de julio del mismo año, con un  
6    capital suscrito de **CINCUENTA MIL SUCRES**, con domicilio en la  
7    ciudad de GUAYAQUIL.- B) Por Escritura Pública autorizada por el  
8    Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau el  
9    nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el  
10    Registro Mercantil el veintisiete de mayo del mismo año, se aumento  
11    el capital social de la empresa a la cantidad de Cuatrocientos Mil  
12    Sucres.- C) Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo  
13    Quinto del cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el dos  
14    de enero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro  
15    Mercantil el once de Agosto del mismo año, se realizó la  
16    transformación, cambio de denominación, reforma y codificación de  
17    Estatutos Sociales y aumento de capital social de la empresa a la  
18    cantidad de Dos millones de Sucres. En esta escritura se cambio la  
19    denominación social de la empresa por la de **CORSETERIA DREHER**  
20    **S.A.**; D) Por Escritura Pública Autorizada por el Notario Quinto del  
21    cantón Guayaquil, Abogado **CESARIO CONDO CHIRIBOGA**, el diez  
22    de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro  
23    Mercantil el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la  
24    compañía Aumento su Capital Social a la cantidad de **CINCO**  
25    **MILLONES DE SUCRES**; E) Por Escritura Pública Autorizada por el  
26    Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado **CESARIO CONDO**  
27    **CHIRIBOGA**, el quince de agosto del dos mil, e inscrita en el  
28    Registro Mercantil el uno de noviembre del dos mil, se

**Dr. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES**  
Notario Público Interino Primero del  
Cantón Guayaquil

1 realizo el Aumento el Capital Social, Conversión Económica y  
2 Reforma de Estatutos de la Compañía; F) La Junta General  
3 Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía  
4 **CORSETERIA DREHER S.A.** reunida el veintiséis de junio del año  
5 dos mil seis resolvió Reformar Integralmente los Estatutos de la  
6 compañía, según consta en el Acta de Junta General Extraordinaria  
7 Universal de Accionistas que se adjunta como documento  
8 habilitante.- **TERCERA:** El compareciente señor **INGENIERO ERICH**  
9 **CAMPOVERDE DREHER**, en su calidad de Gerente de la compañía  
10 **CORSETERIA DREHER S.A.** en cumplimiento a lo resuelto por la  
11 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del F.º  
12 disposiciones legales vigentes declara: A) Reformado Integralmente  
13 los Estatutos Sociales de la Compañía, los mismos que  
14 **ARTICULO SEGUNDO - La compañía tendrá por objeto de dedicarse a:**



15 a) Elaboración, producción, industrialización, confección,  
16 mantenimiento, reparación, importación, exportación, distribución,  
17 compra, venta de: Fajas, artículos ortopédicos, artículos médicos,  
18 ropa interior, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas,  
19 pijamas, botas, zapatos, prendas de vestir e indumentaria nueva y  
20 usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen,  
21 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos  
22 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,  
23 perfumes, composiciones para la perfumería en general,  
24 especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades  
25 aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de  
26 perfumería, cosméticos, productos de belleza, aparatos e  
27 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos  
28 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, artículos de

**Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**  
**Notario Público Interino Primero del**  
**Cantón Guayaquil**

1 bazar, mercaderías para el confort del hogar; b) La representación de  
2 empresas o firmas comerciales, medicas, industriales, aéreas,  
3 nacionales, internacionales; c) A la actividad mercantil como  
4 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
5 representante de personas naturales y/o jurídicas; d) Instalación,  
6 explotación y administración de gabinetes de belleza y centros de  
7 obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender  
8 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.-  
9 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
10 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la  
11 escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
12 domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
13 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El  
15 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
16 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital suscrito es de  
17 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**,  
18 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
19 Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
20 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el  
21 Gerente General y Presidente Ejecutivo de acuerdo a los términos que se indica en  
22 los presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el  
24 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez  
26 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se  
27 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La  
28 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES  
Notario Público Interino Primero del  
Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
2 proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
3 liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO**  
4 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotarán  
5 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
7 estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas  
8 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la  
9 suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los  
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
11 **SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
12 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo  
13 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
15 **DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,  
16 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a  
17 través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de acuerdo a los términos  
18 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La  
19 Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
20 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una  
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente  
23 Ejecutivo o el Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los  
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
25 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
26 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo:  
28 tiempo previo a la Convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General.-

**Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**  
**Notario Público Interino Primero del**  
**Cantón Guayaquil**

1 Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo  
2 menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser  
3 hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
4 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera  
5 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo  
6 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
7 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
8 Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
9 número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
10 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
11 acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas  
12 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los  
13 informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance  
14 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
15 utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por  
16 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo  
17 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el  
18 Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo  
19 nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado  
21 en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
22 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en  
23 relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que  
24 la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la  
25 Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá  
27 un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen  
28 de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen

Dr. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES  
Notario Público Interino Primero del  
Cantón Guayaquil



1 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
2 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el  
3 Presidente Ejecutivo y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho  
4 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
5 reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital  
7 Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de  
8 la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la  
10 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de  
11 liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
12 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
13 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
14 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
15 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La  
17 Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente  
18 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse  
19 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al  
21 Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco  
22 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
23 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
24 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
25 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
26 de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
27 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de  
28 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

**Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**  
**Notario Público Interino Primero del**  
**Cantón Guayaquil**

1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la  
2 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o  
3 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la  
4 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
5 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le  
6 correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General:  
8 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
11 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las  
12 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)  
13 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
14 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
15 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial  
16 que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la Junta; f) Nombrar y  
17 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
18 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer  
19 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
20 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la  
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
22 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los  
23 Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En  
24 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será  
25 reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el  
26 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente Ejecutivo de la  
27 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir  
28 las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos

Guayaquil, 28 de Marzo del 2005

Señor Ingeniero  
**ERICH CAMPOVERDE DREHER**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORSETERIA DREHER S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años, en reemplazo del señor **CESAR AUGUSTO CAMPOVERDE JARAMILLO** nombramiento inscrito el 08 de Septiembre del 2004.

Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

**CORSETERIA DREHER S.A.** se constituyó bajo la denominación de **CORSETERIA DREHER CIA.LTDA**, mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil el Doctor Jorge Jara Grau, el día 03 de Julio de 1969 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 30 de Julio de 1969. Posteriormente cambio su denominación a la actual, por escritura pública celebrada el día 02 de Enero de 1988, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día 11 de Agosto de 1988.

Atentamente,

  
**CRISTINA CALVINAGUA JARRIN**  
**SECRETARIA AD-HOC**

**RAZON:** Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **CORSETERIA DREHER S.A.**, y declaro que me he posesionado en ésta misma fecha.

Guayaquil, 28 de Marzo del 2005

  
**ING. ERICH CAMPOVERDE DREHER**  
**CL No 090898539-3**  
**ECUATORIANO**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el Nominamiento de **GERENTE** de la compañía **CORSETERIA DREHER S.A.**; a favor de **ERICH CAMPOVERDE DREHER**; a foja **37.045**, Registro Mercantil número **6.886**, Repertorio número **12.658**.- Guayaquil, quince de Abril del dos mil cinco.

*[Handwritten signature]*



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por costo de trabajo  
\$ 1266

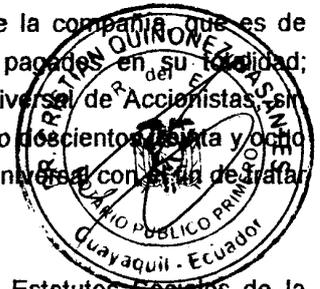
ORDEN: 159169  
LEGAL: SILVIA COELLO  
AMANUENSE-COMPUTO: FABIOLA CASTILLO  
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO  
ANOTACIÓN-RAZÓN: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *[Handwritten initials]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORSETERIA DREHER S.A. CELEBRADA EL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.**

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil seis, siendo las doce horas, en las oficinas situado en las calles Escobedo 1510 entre Aguirre y Clemente Ballén, planta baja, se reúnen los accionistas de la compañía señor ERICH CAMPOVERDE DREHER, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y señora ANNA MARIA CAMPOVERDE DREHER, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión en calidad de Directora Ad-Hoc la señora ANNA MARIA CAMPOVERDE DREHER, y actúa como Secretario el Gerente, señor ERICH CAMPOVERDE DREHER.

Los accionistas concurrentes quienes representan la totalidad del capital de la compañía que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagados en su totalidad; resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por tratarse de una Junta General Extraordinaria y Universal con el fin de tratar y resolver sobre el siguiente del orden del día:



1. Conocer y resolver sobre la posibilidad de Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía.
2. Autorizar al Gerente, la consiguiente suscripción de la escritura de Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía.

El Secretario informa que se encuentra presente el quórum reglamentario, por lo que la Directora Ad-Hoc declara legalmente instalada la Junta y abiertas las deliberaciones.

La Directora Ad-Hoc de la Junta manifiesta a los Accionistas que deberán someterse a consideración y deliberación la necesidad de Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía.

Una vez constatadas todas las formalidades legales pertinentes, la Directora Ad-Hoc declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CORSETERIA DREHER S.A., por lo que se procede a tratar los puntos del orden del día, toma la palabra el Secretario Erich Campoverde Dreher y expone Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la compañía.

Sometido a votación y recogida la misma, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

1. Se aprueba la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía; los mismos que dirán:  
**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Elaboración, producción, industrialización, confección, mantenimiento, reparación, importación, exportación, distribución, compra, venta de: Fajas, artículos ortopédicos, artículos médicos, ropa interior, uniformes, ropa en general, pantalones, camisas, pijamas, botas, zapatos, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen,

productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar; b) La representación de empresas o firmas comerciales, medicas, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; c) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; d) Instalación, explotación y administración de gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.-

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de acuerdo a los términos que se indica en los presentes estatutos.-

~~**ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-~~ **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta

General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los Accionistas por la prensa o por los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo: tiempo previo a la Convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General - Secretario o por quienes hallan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la y no necesitara autorización expresa de la Junta; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El Presidente Ejecutivo no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.

2. Autorizar al Gerente de la Compañía, para que en uso de sus facultades suscriba la escritura pública que contendrá la Reforma de los Estatutos Sociales aprobados por esta Junta y realice las demás diligencias necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Directora Ad-Hoc de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta. Una vez elaborada la misma se reinstaló la Junta y se procedió a su lectura, la cual se puso a consideración de los accionistas, quienes la aprobaron por unanimidad y sin modificaciones, a las 13H30 de esta misma fecha, quienes en señal de aprobación firmaron en unidad de acto. f) Anna María Campoverde Dreher – Directora Ad-Hoc, Accionista y Erich Campoverde Dreher – Secretario.- f) Erich Campoverde Dreher – Accionista.



**CERTIFICO:** Que la presente copia es igual a su original y que consta en el libro de actas de la compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 26 de junio del 2006

**Erich Campoverde Dreher**  
Secretario de la Junta

**Dr. CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**  
**Notario Público Interino Primero del**  
**Cantón Guayaquil**

1 esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al  
2 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad  
3 de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

4  
5  
6 **Por la Compañía CORSETERIA DREHER S.A.**

7 **R.U.C. N°. 0990010226001**

8

9



10 **ING. ERICH CAMPOVERDE DREHER**

11 **C.C. N°. 0908985393**

12 **C.V. No. 116-0126**

13

**EL NOTARIO**

14

15

16

17

18



19

**Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**GUAYAQUIL**

20

21

22

*Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este primer testimonio, que  
firmo y rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el día del  
2006.*

23

24

25

26

27

28

**Dr. Cristian Quiñonez Basantes**  
**NOTARIA PRIMERA**  
**GUAYAQUIL**

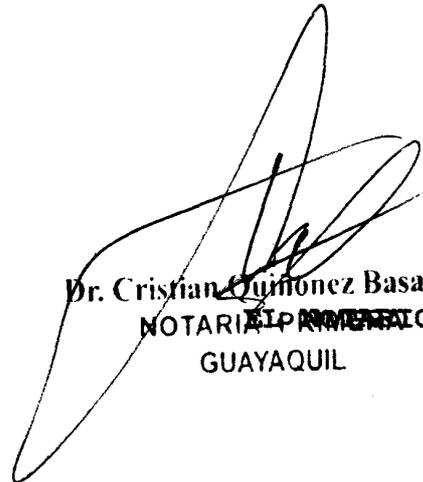


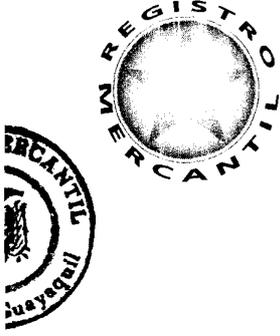
1 En esta fecha, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el  
2 Art. 35 de la Ley Notarial, por lo que he tomado nota de  
3 la Resolución No. 06.G.DIC.0005443, dictada el 8 de  
4 agosto del 2006, por el Intendente de Compañías de  
5 Guayaquil, Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, al margen  
6 de la escritura de Reforma Integral del Estatuto de la  
7 compañía CORSETERIA DREHER S.A. otorgada ante el Notario  
8 Primero Interino del cantón Guayaquil el 27 de JUNIO del  
9 2006.

10 Guayaquil, Agosto 8 del 2006

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



  
Dr. Cristian Quíñonez Basantes  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 37.712  
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 15:36

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0005443, dictada el 08 de Agosto del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral del Estatuto**, de la compañía **CORSETERIA DREHER S.A.**, de fojas 5.299 a 5.317, Registro Industrial número 407.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura.- 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 37712  
LEGAL: Patricia Murillo  
AMANUENSE: Ronny  
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

s 23, 41.

REVISADO POR: *el.*



*Zoila Cedeno Cellan*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

